

08 JUL 2024

Nº 657-2024-GRC/DIRESA/DG

MANUELA ELENA SABAS ALVAREZ  
Fedataria



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EG. N° ..... FECHA: .....

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 01 de Julio de 2024

### VISTOS:

El Memorando N° 1493-2024-GRC/DIRESA/DESP/DAIS/UTESR/ESRZONOSIS, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y el Informe N° 698-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y h) Simplicidad;

Que, conforme a la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo antes citado, precisa que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. La misma que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo (...)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 439-2018-GRC/DIRESA/DG, de fecha 21 de mayo de 2018, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, encontrándose dentro de la Estructura Orgánica de la Dirección de Atención Integral en Salud, la cual cuenta con la Unidad Técnica de Atención Integral en Salud por Etapas de Vida y la Unidad Técnica de Atención Integral de Salud por Etapas de Vida, las cuales se encuentran a cargo de un Responsable;

Que el artículo 74 Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor";

Que, mediante Memorando N° 1493-2024-GRC/DIRESA/DESP/DAIS/UTESR/ESRZONOSIS, de fecha 13 de junio de 2024, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, manifiesta que la profesional de la salud **Norma Betty TABOADA ESPINO** Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Otras Transmitidas por Vectores de la Dirección de Atención Integral en Salud hará uso de su periodo vacacional del 12 al 14 y del 25 al 27 de junio del



presente, y propone al profesional de la salud **Eduardo Johnny NICOLETTI ALBORNOZ**, para su reemplazo en adición a sus funciones como Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias en Salud en Personas con Discapacidad, mientras dure la ausencia de la titular;

Que, de acuerdo con el Informe Situacional Actual emitido por la Unidad de Selección, Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el servidor **Eduardo Johnny NICOLETTI ALBORNOZ**, actualmente cuenta con el cargo de Médico, nivel 3, código de plaza 034401, quien actualmente se encuentra laborando en la Dirección de Atención Integral en Salud.;

Que, mediante Informe N° 548-2024-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 15 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Selección Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye que el servidor **Eduardo Johnny NICOLETTI ALBORNOZ**, propuesto para la asignación temporal de funciones como Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Otras Transmitidas por Vectores de la Dirección de Atención Integral en Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, se encuentra apto para asumir la asignación temporal de funciones propuesto;

De acuerdo a, el numeral 17.1 del artículo 17 del texto ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el su Centro hecho justificativo para su adopción (...)";

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 295-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 13 de noviembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ASIGNAR temporalmente**, con eficacia anticipada del 12 al 14 de junio de 2024 y del 25 al 27 de junio de 2024, al profesional de la salud **Eduardo Johnny NICOLETTI ALBORNOZ**, Médico, nivel 3, las funciones como Coordinador de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Otras Transmitidas por Vectores de la Dirección de Atención Integral de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, en adición a sus funciones.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral al interesado, a la Dirección de Atención Integral en Salud, a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao.

**Artículo Tercero.- DISPONER** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Válido para uso Interno

08 JUL 2024  
MANUELA ELENA SABAS ALVAREZ  
Fedataria

REG. N°..... FECHA:.....

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA  
Director Regional  
C.M.P. 24679